

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante subsanó la demanda. Sírvase de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

La señora YANETH ESTHER LOPEZ, quien actúa en representación de la adolescente MARIANA SOFIA COLMENARES PEREZ y por intermedio de la defensoría de familia del IC.B.F., demanda el cobro ejecutivo de las cuotas atrasadas que dice deberle el señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ, pues según refirió en el escrito introductorio, el demandado *“adeuda parte de las cuotas alimentarias e incrementos de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 esto es la suma de \$3'107.591 además adeuda los gastos de educación del años 2019 esto es \$318.000, adeuda el incremento de los gastos de educación del 2020 esto es \$37.080 y adeuda parte de los gastos de educación del años 2021 esto es la suma de \$148.877; Adeuda (2) mudas de ropa completas del año 2019 de los meses de junio y diciembre; del año 2020 deuda una (1) muda de ropa del mes de Junio”*. Por ello, solicita a este despacho librar mandamiento ejecutivo por las pensiones atrasadas, las tres mudas de ropa dejadas de entregar y condenar al pago de las demás cuotas alimentarias que se causen en los sucesivo, hasta el cumplimiento total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS

(\$3.611.548) a favor de la adolescente MARIANA SOFIA COLMENARES PEREZ representada legalmente por su progenitora YANETH ESTHER LOPEZ y en contra del señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ, conforme los valores que se relacionan a continuación:

ALIMENTOS 2018

MES	VALOR ADEUDADO
Septiembre	\$50.000.
Octubre	\$50.000.
Noviembre	\$50.000.
Diciembre	\$50.000.
TOTAL	\$200.000.

ALIMENTOS 2019

MES	VALOR ADEUDADO
Enero	\$68.000.
Febrero	\$68.000.
Marzo	\$53.000.
Abril	\$53.000.
Mayo	\$53.000.
Junio	\$53.000.
Julio	\$53.000.
Agosto	\$53.000.
Septiembre	\$53.000.
Octubre	\$53.000.
Noviembre	\$53.000.
Diciembre	\$53.000.
TOTAL	\$666.000.

ALIMENTOS 2020

MES	VALOR ADEUDADO
Enero	\$37.080.
Febrero	\$37.080.
Marzo	\$37.080.
Abril	\$187.080.
Mayo	\$187.080.
Junio	\$137.080.
Julio	\$137.080.
Agosto	\$137.080.
Septiembre	\$137.080.
Octubre	\$137.080.
Noviembre	\$337.080.
Diciembre	\$137.080.
TOTAL	\$1.644.960

ALIMENTOS 2021

MES	VALOR ADEUDADO
Enero	\$98.877.
Febrero	\$148.877.
Marzo	\$348.877.
TOTAL	\$596.631.

EDUCACIÓN

AÑO	VALOR ADEUDADO
2019	\$318.000
2020	\$37.080.
2021	\$148.877.
TOTAL	\$503.957.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por tres mudas de ropa completas a favor de la adolescente MARIANA SOFIA COLMENARES PEREZ representada legalmente por su progenitora YANETH ESTHER LOPEZ y en contra del señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CONDENAR al señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ, al pago de las cuotas alimentarias y demás conceptos por vestuario y educación que en lo sucesivo se causen a favor de su hija MARIANA SOFIA COLMENARES PEREZ, conforme los dispone el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la notificación del presente mandamiento de pago al señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ en la forma prevista en el numeral 291 del C.G.P., con la advertencia de que debe acudir al despacho a través del correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco días siguientes al recibido del citatorio para obtener notificación electrónica a través de la citadora, lo anterior debido al cierre de los Despachos judiciales con ocasión al decreto de emergencia sanitaria realizado por el Gobierno Nacional.

Concediéndole cinco (5) días para que realice el pago de las sumas adeudadas y diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes, que se contarán a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

QUINTO: OFICIAR al centro facilitador de servicios migratorios para que impidan la salida del país del señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 13.870.285, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

SEXTO: Comunicar a las centrales de riesgo para que reporten al señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 13.870.285, en sus bases de datos, por encontrarse en more respecto de sus obligaciones alimentarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 129, inciso 6 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8aa3c7dda5c9da76a45258c1ea267ea29e8cab1089e6c9ff4531cc5e806d047

Documento generado en 19/05/2021 02:17:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>